

go y la recompensa. A todos los ciudadanos, por una flaqueza delante del enemigo ó por una infraccion de la disciplina (1), los azotes ó el hacha del licitor; á todos, por una hermosa accion, las coronas honoríficas (2); á los generales, la ovacion, el triunfo (3) y los despojos ópimos (4); á los grandes hombres, la apoteosis. Para honrar á los

[1] Tito-Livio, I, XLIV.—“Al punto los centuriones cuyas centurias habian huido, y los *antesignani* que habian perdido su estandarte, fueron condenados á muerte: unos fueron degollados, otros muertos á palos, y en cuanto al resto de las tropas, el cónsul las hizo diezmar: de cada diez soldados, aquel á quien le tocó la suerte fué llevado al suplicio y pagó por los demas. Tal es el castigo comun entre los romanos para los que desertan sus filas ú abandonan sus estandartes.” (Dionisio de Halicarnaso, IX, L.)

[2] “Rómulo se ciñó á las sienes una corona de laurel.” (Plutarco, *Rómulo*, xx.)

[3] “El senado y el pueblo votaron al rey Tarquino los honores del triunfo.” (*Combate de los Romanos y de los Etruscos*, Dionisio de Halicarnaso, III, LX.)—“La ovacion se diferencia del triunfo, primero, en que el que recibe sus honores entra á pié al frente de su ejército, sin ir subido en un carro; segundo, en que no lleva ni la corona de oro ni la toga recamada de oro y varios colores, y sí solamente una trávea blanca con cenefas de púrpura, trage ordinario de los generales y de los cónsules. A mas de no llevar sine una corona de laurel, tampoco lleva cetro: esto tiene de ménos el triunfo menor comparado con el grande, pues por lo demas en nada se diferencian.” (Dionisio de Halicarnaso, V, XLVII.)

[4] “Rómulo mata á Acron, dispersa á los enemigos, y vuelve á ofrecer á Júpiter Feretrio los nobles despojos arrebatados á aquel príncipe.

“Despues de Rómulo, Cornelio Coso fué el primero que consagró al mismo dios semejantes despojos, habiendo dado muerte con su propia mano, en un combate donde mandaba la caballería, al general de los Fidenates.

“No debemos separar el ejemplo de M. Marcelo de los dos anteriores. Este tuvo suficiente denuedo é intrepidez para arremeter en las orillas del Pó, al frente de un puñado de ginetes, al rey de los Galos protegido por un numeroso ejército, y le cortó la cabeza y le quitó su armadura, de que hizo ofrenda á Júpiter Feretrio. (Año de Roma 531.)

“El mismo género de valor y de combate distinguió á T. Manlio Torcuato, á Valerio Corvo y Scipion Emiliano. Provocados estos guerreros por gefes enemigos, les hicieron morder el polvo; pero como habian peleado bajo los auspicios de un caudillo superior, no ofrecieron sus despojos á Júpiter.” (Años de Roma 392, 404, 602.) (Valerio Máximo, III, II, §§ 3, 4, 5, 6.)

mueritos y descansar de las sangrientas luchas, los ciudadanos acuden á los juegos del circo, donde la gerarquía señala á cada uno su puesto (1).

De esta suerte Roma, ya en el tercer siglo de su existencia, se encuentra constituida por los reyes con todos los gérmenes de grandeza que se desarrollan andando los tiempos. El hombre ha creado las instituciones; ahora veremos de qué manera las instituciones van á formar á los hombres.

CAPITULO SEGUNDO.

ESTABLECIMIENTO DE LA REPUBLICA CONSULAR.

(Del año 244 al 416.)

E. Roma espulsa á los reyes, los cuales desaparecen porque su mision está cumplida. No parece sino que existe en el órden moral lo mismo que en el órden físico, una ley suprema que asigna á las instituciones, como á ciertos seres, un limite fatal, señalado por el término de su utilidad. En tanto que no llega ese término providencial, nada contrario prevalece: las tramas, las rebeliones, todo se estrella ante la fuerza irresistible que conserva lo que se intenta destruir; mas si, por el contrario, un estado de cosas, incontrastable en la apariencia, cesa de ser útil á los progresos de la humanidad, entónces ni el imperio de las tradiciones, ni el valor, ni los recuerdos de un pasado glorioso, pueden retrasar un solo dia la caída decretada por el destino.

La civilizacion parece haber sido trasportada de la Grecia á Italia para crear en ella un inmenso foco desde donde pudiera desparramarse por el mundo entero; por esto el genio de la fuerza y de la organizacion debia necesariamente presidir á los primeros tiempos de Roma. Así sucedió bajo los reyes, y miéntras no se dió por cumplida su obra,

[1] “Tarquino repartió los asientos (del gran circo) entre las treinta curias, señalando á cada una el puesto que le correspondia.” (Dionisio de Halicarnaso, III, LXVIII.)—“Entónces fué (despues de la guerra contra los Latinos) cuando se eligió el selar que hoy se llama el Gran circo, en el que se señalaron sitios particulares para los senadores y los caballeros.” (Tito-Livio, I, xxxv.)

triumfaron de todos los obstáculos. En vano los senadores intentaron repartirse el poder, ejerciéndole cada uno durante cinco dias (1); en vano las pasiones se sublevaron contra la autoridad de un jefe único: todo fué inútil, y el regicidio mismo robusteció la monarquía; pero una vez llegado el momento en que los reyes dejan de ser indispensables, el mas sencillo accidente los precipita. Un hombre abusa de una mujer, el trono se derrumba, y en su caída se parte en dos: los cónsules suceden en todas las prerogativas de los reyes (2). Nada ha cambiado en la República, salvo que en lugar de un jefe vitalicio electivo habrá en adelante dos gefes elegidos por un año. Esta trasformacion es evidentemente obra de la aristocracia; los senadores quieren gobernar por sí mismos, y por medio de estas elecciones anuales cada uno espera coger por turno su parte del poder soberano. Tal es el estrecho cálculo del hombre y su mezquino móvil; veamos á qué impulso superior obedecía sin saberlo.

Aquel rincon de tierra, situado en las orillas del Tiber y predestinado al imperio del mundo, visto está que encerraba en su seno gérmenes fecundos y como impacientes de una rápida expansion, la cual no podia efectuarse sino á favor de la absoluta independencia de la clase mas ilustrada, apoderándose en beneficio propio de todas las prerogativas de la monarquía. El régimen aristocrático lleva á ésta la ventaja de que es mas inmutable en su duracion, mas constante en sus intentos, mas fiel á las tradiciones, y de que puede atreverse á todo, porque allí donde muchos comparten la responsabilidad, ninguno es individualmente responsable. Roma, con sus estrechos límites, no

[1] "Los cien senadores se repartieron en diez decurias y cada una eligió á uno de sus individuos para ejercer la autoridad. El poder era colectivo; uno solo llevaba sus insignias é iba precedido de los lictores. Aquel poder duraba cinco dias y todos lo ejercian por turno..... No tardó la plebe en murmurar, diciendo que no habia hecho mas que agravar su servidumbre, y que en vez de un tirano tenia ciento, mostrándose dispuesta á no tolerar mas que un solo rey y á elegirlo ella misma." (Tito-Livio, I, xvii.)

[2] "Esta libertad consistió en un principio mas bien en la eleccion anual de los cónsules que en la disminucion del poder real, cuyas prerogativas é insignias todas tomaron los primeros cónsules; solamente temieron que si uno y otro llevaban las fasces, semejante aparato inspirase demasiado terror, y Bruto debió á la deferencia de su colega llevarlas el primero." (Tito-Livio, II, I.)

necesitaba ya la concentracion de la autoridad en una sola mano, pero exigia un nuevo orden de cosas que diese á los grandes el libre acceso al poder supremo y coadyuvase, con el cebo de los honores, al desarrollo de las facultades de cada uno. Lo importante era crear una raza de hombres escogidos que, sucediéndose con los mismos principios y las mismas virtudes, perpetuasen de generacion en generacion el sistema mas capaz de asegurar la grandeza de la patria. La caída de la monarquía fué, pues, un suceso favorable al incremento de Roma.

Durante largo tiempo los patricios ocuparon exclusivamente los cargos civiles, militares y religiosos, y siendo anuales los mas de ellos, no habia en el senado casi ningun individuo que no los hubiese desempeñado, por manera que aquella asamblea se componia de hombres avezados á las luchas del Foro lo mismo que á las del campo de batalla, familiarizados con las dificultades de la administracion y dignos en suma, por una esperiencia duramente adquirida, de presidir los destinos de la República.

No estaban aquellos hombres clasificados, como acontece en nuestra sociedad moderna, por especialidades envidiosas y rivales: no se veia allí al hombre de guerra menospreciar al civil, al jurisculto ó al orador separarse del hombre de accion, ni al sacerdote aislarse de todos. Para elevarse á las dignidades y merecer los sufragios de sus conciudadanos, el patricio tenia que someterse desde la infancia á las pruebas mas diversas, pues se le exigia la destreza del cuerpo, la elocuencia, la aptitud para los ejercicios bélicos, la ciencia de las leyes civiles y religiosas, el talento de mandar un ejército ó de dirigir una escuadra, de administrar la ciudad ó de gobernar una provincia; y la obligacion de estos diversos aprendizajes no solamente daba un gran vuelo á todas las capacidades, mas reunia, á los ojos del pueblo, sobre el magistrado investido de diferentes dignidades, la consideracion aneja á cada una de ellas. Durante largo tiempo, aquel á quien honraba la confianza de sus conciudadanos, á mas de la ilustracion del nacimiento, disfrutaba del triple prestigio que dan el oficio del juez, del sacerdote y del guerrero.

La independencia casi absoluta en el ejercicio del mando contribuia mas y mas al desarrollo de las facultades. En el dia, nuestros hábitos constitucionales han erigido en principio la desconfianza con respecto al poder; en Roma, el principio era la confianza. En nuestras sociedades modernas, el depositario de una autoridad cualquiera está

siempre retenido por poderosos lazos; obedece á una ley precisa, á un reglamento minucioso, á un superior: el Romano, por el contrario, abandonado á su sola responsabilidad, se sentía libre de toda traba, y en la esfera de sus atribuciones mandaba sin restriccion, sirviendo de contrapeso á aquella independencia la corta duracion de las magistraturas, y el derecho á todos concedido, de acusar á cualquier magistrado al dejar su oficio.

La preponderancia de la alta clase estribaba, pues, en una superioridad legitima, y aquella clase, ademas, sabia beneficiar hábilmente las pasiones populares. No queria la libertad mas que para sí sola, pero sabia hacer brillar su imagen á los ojos de la multitud, y siempre el nombre del pueblo iba asociado á los decretos del senado. Orgullosa de haber contribuido á la caída del poder de uno solo, cuidaba de mantener vivo en las masas el imaginario temor de que volviese la monarquía: el odio á los tiranos llegará á ser en sus labios un arma formidable para cuantos se levanten por encima de los demas, bien sea amenazando sus privilegios, bien adquiriendo demasiada popularidad con sus beneficios. De esta suerte, bajo el pretexto sin tregua renovado de aspirar á la corona, sucumbirán el cónsul Spúrio Casio, en 269, porque presentó la primera ley agraria; Spúrio Melio, en 315, porque con distribuir trigo al pueblo, en dias de escasez, ponía en cuidado á los patricios; (1) en 369, Manlio, salvador de Roma, porque gastó su hacienda en socorrer á los deudores insolventes. (2) Así sucumbieron víctimas de la misma acusacion el reformador Tiberio Sempronio Graco, y andando los tiempos, hasta el mismo gran César.

Pero si el fingido temor de la vuelta al antiguo régimen era un poderoso medio de gobierno en mano de los patricios, el temor real de ver atacados sus privilegios por los plebeyos los contenía en la moderacion y la justicia.

En efecto, si la clase numerosa, escluida de todo oficio público, no hubiera venido con sus reclamaciones á limitar los privilegios de la nobleza, á obligarla á hacerse digna del poder por sus virtudes y á rejuvenecerla, en cierto modo, con la infusion de una sangre nueva,

[1] "La muerte de Melio estaba justificada, decia Quincio, para apaciguar al pueblo, aun cuando fuese inocente del crimen de aspirar á la corona." [Tito-Livio, IV, xv.]

[2] "De aquellos corazones inflexibles salió una sentencia fatal, odiosa á los mismos jueces." [Tito-Livio, VI, xx.]

la corrupcion ó la arbitrariedad la habrian, algunos siglos ántes, arrastrado á su ruina. Una casta que no renuevan elementos estraños está condenada á desaparecer; y el poder absoluto, ya pertenezca á un hombre, ya á una clase, acaba siempre por ser igualmente peligroso al que lo ejerce. Aquella concurrencia de los plebeyos escitó en la República una feliz emulacion que produjo grandes hombres, porque, como dice Maquiavelo: (1) "El temor de perder infunde en los pechos las mismas pasiones que el deseo de adquirir." Aunque la aristocracia defendió por mucho tiempo con teson sus privilegios, hizo á tiempo útiles concesiones. Hábil en reparar constantemente sus derrotas, asíase de nuevo, bajo otra forma, á lo mismo que se habia visto forzada á abandonar, perdiendo á veces algunas de sus atribuciones, pero conservando siempre intacto su prestigio.

Así, el hecho característico de las instituciones romanas, era formar hombres aptos para todos los cargos públicos. Miétras en un teatro reducido la clase directora supo limitar su ambicion á hacer prevalecer los verdaderos intereses de la patria, y no vino la seduccion de las riquezas y de un poder ilimitado á exaltarla sobre toda medida, el sistema aristocrático se conservó con todas sus ventajas y dominó la inestabilidad de las instituciones. El solo, en efecto, era capaz de soportar por mucho tiempo, sin sucumbir, un régimen en el que la direccion del Estado y el mando de los ejércitos pasaban cada año á manos diferentes y dependian de elecciones cuyo elemento es siempre tan movedido. Las leyes ademas originaban antagonismos mas conducentes á producir la anarquía que á consolidar la verdadera libertad. Examinemos, bajo estos últimos conceptos, la constitucion de la República.

II. En el origen, los dos cónsules eran á la vez generales, jueces y administradores; iguales en poderes, frecuentemente se hallaban en desacuerdo, ya en el Foro [2], ya en el campo de bata-

[1] *Discurso sobre Tito-Livio, I, v.*

[2] Pruebas del desacuerdo de los dos cónsules: "Casio hizo venir secretamente todos los Latinos y Hérrnicos que le fué posible para obtener sus sufragios, y en tanto número llegaron á Roma que al poco tiempo la ciudad se encontró llena de forasteros. Prevenido Virginio, hizo publicar por un pregonero en todas las encrucijadas que los que no tuviesen domicilio en Roma se retirasen inmediatamente; pero Casio dió órdenes contrarias á las de su colega, prohibiendo á todo el que tuviese derecho de ciudadanía roma-

lla [1]. Sus disentimientos se reprodujeron muchas veces hasta bajo el consulado de César y de Bibulo; y podían llegar á ser tanto mas peligrosos cuanto que la decision de un cónsul quedada anulada por la oposicion de su colega. Por otra parte, la corta duracion de su magistratura los obligaba á precipitar una batalla para arrebatar á su sucesor la gloria que de ella pudiese resultar [2], ó á interrumpir una campaña para ir á Roma á reunir los comicios. Las derrotas del Trebia, de Cannas y la de Servilio Cæpion por los Cimbras [3] fueron funestos ejemplos de la falta de unidad en la direccion de la guerra.

Con el fin de paliar los malos efectos del ejercicio simultáneo de sus prerogativas, concertáronse los cónsules en campaña para alternar diariamente en el mando y para llevar en Roma las fasces cada uno durante un mes; pero tambien esta innovacion tuvo fatales consecuencias [4]. A punto llegaron las cosas que, nueve años despues de la caída de los reyes, creyóse deber recurrir á la dictadura; y esta autoridad absoluta, limitada á seis meses, es decir, á la mas larga dura-

na salir de la ciudad hasta que se confirmase y recibiese la ley." (Año de Roma 268.) (Dionisio de Halicarnaso, VIII, LXXII.)—"Quincio, mas indulgente que su colega, quiso que se cediese al pueblo todo lo que pidiese justo y razonable; Apio, por el contrario, preferia morir á ceder." (Año de Roma 233.) (Dionisio de Halicarnaso, IX, XLVIII.)

[1] Los dos cónsules tenian los genios mas opuestos y siempre estaban discordes (*dissimiles discordesque*)....." (Tito-Livio, XX, XLI.)—"Mientras pierden el tiempo mas en disputas que en deliberaciones....." (Tito-Livio, XXII, XLV.)

[2] Tito-Livio, XXI, LII.—Dion-Casio, *Fragmentos*, CCLXXI, edic. Gros.)

[3] Tito-Livio, XXI, LII.

[4] "En el ejército romano los dos cónsules disfrutaban de igual poder; pero la deferencia de Agripa, concentrando la autoridad en manos de su colega, estableció la unidad tan necesaria para el logro de las grandes empresas." (Tito-Livio, III, LXX.)—"Los dos cónsules solian muchas veces mandar ambos el dia de la batalla." (Tito-Livio, *Batalla del monte Vesuvio*, VIII, ix; *Batalla de Sentino*, X, xxvii.)—"Innovacion funesta; cada uno desde entonces atendió á su personal interes y no al interes general, prefiriendo ver á la República sufrir un revés que á su colega cubrirse de gloria, y males sin cuento afligieron á la patria." (Dion-Casio, *Fragmentos*, LI, edic. Gros.)

cion de una campaña, solo temporalmente y en circunstancias extraordinarias, remediaba la ausencia del poder de uno solo.

Aquel dualismo y aquella inestabilidad de la autoridad suprema, no eran pues un elemento de fuerza; la unidad y la firmeza de direccion necesarias en un pueblo siempre en guerra, habian desaparecido; pero el mal hubiera sido mas grave si la conformidad de intereses y miras entre individuos pertenecientes á una misma casta no le hubiese atenuado algun tanto. El hombre valia mas que las instituciones que le habian formado.

La creacion de los tribunos del pueblo, cuyo papel llegó con el tiempo á ser tan importante, fué en 260 una nueva causa de discordia; los plebeyos, que componian la mayor parte del ejército, pidieron que se les diesen por magistrados sus caudillos militares (1); la autoridad de los tribunos fué en un principio muy reducida, y es fácil convencerse de ello en vista de los siguientes términos de la ley que los estableció (2):

"Nadie obligará á un tribuno del pueblo, como á un hombre de la plebe, á hacer cosa alguna contra su voluntad; no será permitido ni herirle, ni hacerle herir por otro, ni matarle ó hacerle matar (3)."

Júzquese por esto del grado de inferioridad á que estaban reducidos los plebeyos. El veto de los tribunos podia sin embargo atajar las proposiciones de leyes y las decisiones de los cónsules y del senado, los levantamientos de tropas, la convocacion de los comicios y la eleccion de los magistrados. (4) Desde el año 297, su número se elevó

(1) "Se llamaron tribunos del pueblo los que, de tribunos de los soldados que ántes eran, pasaron á encargarse de la defensa del pueblo durante su retirada á Crustumera." (Varon, *De la Lengua latina*, V, 81, edic. O. Müller.)

(2) "Los descontentos obtuvieron de los patricios la confirmacion de sus magistrados; luego pidieron al senado permiso para elegir dos plebeyos (*ediles*) á fin de ayudar á los tribunos en las cosas en que lo necesitasen, de juzgar las causas que estos les confiasen, de cuidar de los edificios sagrados y públicos, de asegurar los abastos de los mercados." (Año de Roma 260.) (Dionisio de Halicarnaso, VI, xc.)

(3) Dionisio de Halicarnaso, VI, LXXXIX.

(4) Los tribunos se oponen al alistamiento de las tropas. (Año de Roma 269.) (Dionisio de Halicarnaso, VIII, LXXXI.)—"Licinio y Sextio, reelegidos tribunos del pueblo, no consintieron crear ningun magistrado curul; y como el pueblo volvía siempre á nombrar á los dos tribunos, que siempre

á diez, es decir á dos por cada una de las cinco clases especialmente «metidas» al alistamiento, (1) pero la medida no aprovechó á los plebeyos; cuanto mas aumentaba el número de los tribunos, mas fácil se hacia á la aristocracia encontrar entre ellos un instrumento de sus designios. Poco á poco fué aumentando su influencia; en 298, se arrogaron el derecho de convocar el senado, y sin embargo pasaron todavía mucho tiempo sin formar parte de aquella asamblea. (2)

Por lo tocante á los comicios, el pueblo no tenia en ellos sino muy escasa influencia. En las asambleas por centurias el voto de las primeras clases, compuestas de los ciudadanos mas ricos, segun se ha visto, predominaba sobre todos los demas; en los comicios por curias, los patricios eran dueños absolutos, y cuando, hácia fines del siglo tercero, los plebeyos obtuvieron los comicios por tribus, (3) esta concesion no aumentó sensiblemente sus prerogativas. Limitábase á la facultad de reunirse en la plaza pública, donde, divididos por tribus, ponian sus votos en urnas para la eleccion de sus tribunos y de sus ediles, elegidos hasta entónces por las centurias; (4) sus decisiones se aplicaban á ellos solos y no obligaban á los patricios, de manera que

resistian las elecciones de tribunos militares, la ciudad estuvo cinco años privada de magistrados." (Año de Roma 378). (Tito-Livio, VI, xxxv).— "Siempre que los cónsules conyocaban al pueblo para conferir el consulado á los postulantes, los tribunos, en virtud de sus poderes, impedian la reunion de las asambleas. Del mismo modo, cuando estos reunian al pueblo para hacer la eleccion, se oponian los cónsules diciendo que el derecho de convocar al pueblo y de recoger los sufragios, á ellos solos pertenecia." (Año de Roma 271). (Dionisio de Halicarnaso, VIII, xc).— "Unas veces los tribunos impedian á los patricios reunirse para la eleccion del interrey, otras prohibian á éste hacer el senado-consulta para los comicios consulares." (Año de Roma 333.) (Tito-Livio, IV, xliii).

[1] Tito-Livio, III, xxx.

[2] Dionisio de Halicarnaso, X, xxxi.

[3] "El suceso mas notable de este año (282 de Roma), en el que los triunfos militares estuvieron tan contrapuestos, en el que la discordia estalla en los campamentos y en la ciudad con tanto furor, fué el establecimiento de los comicios por tribus, innovacion que valió á los plebeyos el honor de la victoria, pero pocas ventajas reales. En efecto, la exclusion de los patricios privó á los comicios de todo su esplendor sin acrecentar el poder del pueblo ni disminuir el del senado." (Tito-Livio, II, lx.)

[4] Asamblea del pueblo, así de la ciudad como del campo; en ella se da el sufragio, no por centurias, sino por tribus: "El dia del tercer mercado,

la misma ciudad ofrecia entónces el espectáculo de dos ciudades que tenian sus magistrados y sus leyes. (1) Los patricios no quisieron en un principio formar parte de las asambleas por tribus, pero pronto reconocieron cuánto les convendría hacerlo, y entraron en ellas con sus clientes hácia el año 305. (2)

III. Aquella organizacion política, reflejo de una sociedad compuesta de tantos elementos diversos, difícilmente habria constituido un orden de cosas duradero, si el ascendiente de una clase privilegiada no hubiese dominado los motivos de disension, y aun aquel mismo ascendiente se habria debilitado bien pronto si forzosas ó voluntarias concesiones no hubiesen poco á poco allanado las barreras entre ambos órdenes.

En efecto, la arbitrariedad de los cónsules, designados tal vez primitivamente por el senado solo [3], escitaba vivas recriminaciones, pue-

desde el amanecer, la plaza pública se encontraba ocupada por una tal muchedumbre de campesinos, cual nunca se habia visto otra igual. Los tribunos reunieron el pueblo por tribus y dividen el Foro con cuerdas, formando tantos compartimientos distintos cuantas eran las tribus. Entónces fué cuando, por primera vez, el pueblo romano emitió sus sufragios por tribus, á pesar de la oposicion de los patricios, que querian impedirlo y pedian la reunion por centurias, segun la antigua costumbre." (Año de Roma 263). (Dionisio de Halicarnaso, VII, lxx).— "Desde aquella época (año 283, consulado de Apio), hasta nuestros dias, los tribunos y los ediles no han conyugado mas que los comicios por tribus, sin auspicios ni observaciones de otros agüeros, Así concluyeron los disturbios que agitaban á Roma." (Dionisio de Halicarnaso, IX, xliix).— "El pueblo romano, mas exasperado que ántes, quiso que se añadiese por cada tribu una tercera urna para la ciudad de Roma, á fin de poner en ella los sufragios." (Año de Roma 308). (Dionisio de Halicarnaso, XI, li).

[1] "Dua civitates ex una factas: suos cuique parti magistratus, suas leges esse." (Tito-Livio, II, xliiv).— "...En efecto estamos, como veis, divididos en dos ciudades, una de las cuales está gobernada por la pobreza y la necesidad, y la otra por la abundancia de todas las cosas, por el orgullo y la insolencia." (Año de Roma 260.) (*Discurso de Tito Larcio á los enviados de los Volscos*; Dionisio de Halicarnaso, VI, xxxvi.)

[2] Los clientes empezaron á votar en los comicios por tribus despues de la ley Valeria Horacia; se ve por lo que refiere Tito-Livio (V, xxx, xxxii); que en tiempo de Camilo los clientes y los patricios habian entrado ya en los comicios por tribus.

[3] Apiano, *Guerras civiles*, I, 1.

que "la autoridad consular, decían los plebeyos, era en realidad casi tan dura como la de los reyes. En vez de un señor, tenían dos, vestidos de una potestad absoluta é ilimitada, sin regla y sin freno, que convertían contra el pueblo todas las amenazas de las leyes, que todos los suplicios [1]" Aunque desde el 283 patricios y plebeyos estaban sometidos á los mismos jueces [2], la falta de leyes fijas dejaba entregadas la hacienda y la vida de los ciudadanos al capricho, ya de los cónsules, ya de los tribunos. Hízose, pues, indispensable asentar la legislación sobre bases sólidas, y en el 303, se eligieron diez magistrados denominados *decenviros*, investidos de la doble potestad consular y tribunicia, que les daba el derecho de convocar igualmente las asambleas por centurias y por tribus, y á quienes se encargó redactar un código de leyes llamadas despues *Leyes de las Doce tablas* grabadas en bronce, las cuales llegaron á ser el fundamento del derecho público romano. Aquellas leyes, sin embargo, continuaban privando de los efectos civiles toda union contraída entre personas de los dos órdenes, y dejaban al deudor á merced del acreedor, contra lo que habia decidido Servio Tulio.

Los *decenviros* abusaron de su poder, y á su caída aumentaron las pretensiones de los plebeyos; restablecióse el tribunado, abolido por espacio de tres años; decidióse que se permitiese apelar al pueblo de la decisión de todo magistrado, y que las leyes hechas en las asambleas por tribus, lo mismo que en las asambleas por centurias, fuesen obligatorias para todos [3]. Hubo, pues, así tres especies de comicios: los comicios por curias, que, confiriendo el *imperium* á los magistrados

[1] Tito-Livio, III, ix.

[2] Lectorie, el mas anciano de los tribunos del pueblo, habló de las leyes hechas hacia poco tiempo. "Por la primera, referente á la traslacion de los juicios, el senado concedia al pueblo la facultad de juzgar á quien mejor le pareciese entre los patricios." (Año de Roma 283.) (Dionisio de Halicarnaso, IX, XLVI.)

[3] "Las leyes votadas por el pueblo en los comicios por tribus debían ser obligatorias para todos los Romanos, y tener la misma fuerza que las que se hacían en los comicios por centurias, y hasta se pronunció la pena de muerte y la confiscacion contra todo el que fuese convicto de haber abrogado ó violado en algún punto este reglamento. Con esto se atajaron las antiguas desavenencias entre plebeyos y patricios, los cuales se negaban á obedecer las leyes hechas por el pueblo, so pretexto de que lo que se decidía en las asambleas por tribus no obligaba á toda la ciudad, sino solo á los plebeyos, y

elegidos por las centurias, sancionaban en cierta manera la eleccion de los cónsules [1]; los comicios por centurias, presididos por los cónsules, y los comicios por tribus, presididos por los tribunos; los primeros nombraban á los cónsules, los segundos á los magistrados plebeyos, y ambos, compuestos próximamente de los mismos ciudadanos, podían igualmente aprobar ó desechar las leyes; pero en unos, los hombres mas ricos de la nobleza tenían toda la influencia, porque formaban la mayoría de las centurias y votaban los primeros, y en las otras, por el contrario, los votos quedaban confundidos con los de la tribu á que pertenecían. "Si, dice un antiguo autor, se recogen los sufragios por *gentes* [*ex generibus hominum*], los comicios son por *curias*; si se vota con arreglo á la edad y al censo, son por *centurias*; en fin si se vota por circunscripcion territorial (*regionibus*), son por *tribus* [2]." A pesar de estas concesiones, siempre reinaba el antagonismo legal entre los poderes, entre las asambleas y entre las diferentes clases de la sociedad.

Los plebeyos aspiraban á todos los empleos, y señaladamente al consulado, resistiendo alistarse mientras no se satisficieran sus exigencias, llegando en éstas hasta invocar el origen plebeyo de los reyes. "¡Queremos por ventura, exclamaba el tribuno Canuleyo dirigiéndose al pueblo, tener cónsules parecidos á los *decenviros*, los mas viles de todos los mortales, todos patricios, primero que á los mejores de nuestros reyes, todos hombres nuevos!" es decir, hombres sin abuelo [3].

El senado se resistía, porque no le acomodaba conferir á gente ple-

que por el contrario, lo que se decidía en los comicios por centurias era ley, así para ellos como para los demas ciudadanos." (Año de Roma 305.) (Dionisio de Halicarnaso, XI, XLV.)—"Era punto siempre contestado entre los dos órdenes, saber si los patricios estaban sometidos á los plebiscitos. El primer cuidado de los cónsules fué proponer á los comicios, reunidos por centurias, una ley declarando que los decretos del pueblo, congregado por tribus, serían leyes del Estado." (Año de Roma 305.) (Tito-Livio, III, LV.)—"Los patricios sostenían que ellos solos podían hacer leyes." (Tito-Livio, III, XXXI.)

[1] "Los comicios por curias para todo lo que concierne á las cosas militares, los comicios por centurias para la eleccion de vuestros cónsules y de vuestros tribunos militares, etc." (Tito-Livio, V, LII.)

[2] Aulo-Gelio, XV, XXVII.—Festo, en la palabra *Scitum populi*.

[3] Tito-Livio, IV, III.

beya el derecho atribuido á los cónsules, para la convocacion de los comicios, de consultar los auspicios mayores, privilegio meramente religioso, patrimonio esclusivo de la nobleza [1].

A fin de obviar á esta dificultad, el senado, despues de haber suprimido los obstáculos legales que se oponian á los casamientos entre los dos órdenes, consintió, por el año 309, en la creacion de seis tribunos militares investidos de la potestad consular; pero, cosa esencial, el que convocaba á los comicios y sacaba los auspicios era el interrey [2].

[1] "Grande era la indignacion del pueblo, porque se le negaba consultar los auspicios, cual si hubiera sido objeto de la reprobacion de los dioses inmortales."—"El tribuno preguntó por qué motivo un plebeyo no podia ser cónsul, y se le respondió que los plebeyos no tenian los auspicios; y que los decenviros no habian prohibido los matrimonios entre los dos órdenes sino para impedir que se turbasen los auspicios con hombres de un nacimiento equívoco." (Tito-Livio, IV, vi).—"¿Y en qué manos están los auspicios con arreglo á la práctica de los mayores? En manos de los patricios, creo yo; porque no se consultan los auspicios para el nombramiento de ningun magistrado plebeyo."—"¿Y no vale tanto como acabar con los auspicios en esta ciudad, el quitárselos, nombrando cónsules plebeyos, á los patricios, que son los únicos que pueden observarlos?" (Año de Roma 386), (Tito-Livio, VI, xli).

Al cónsul, al pretor, al censor, estaba reservado el derecho de consultar los auspicios mayores; á los magistrados de ménos gerarquía, el de consultar los menores. Parece en efecto que el ejercicio de los grandes auspicios era el que importaba mas á los derechos de la aristocracia. Los antiguos no nos han dejado una definicion exacta de las dos clases de auspicios; pero parece resultar de lo que sobre ellos dice Ciceron (*De las Leyes*, II, 12), que se entendia por auspicios mayores aquellos para los cuales era indispensable la intervencion de los augures; los menores, por el contrario, eran los que prescindian de ellos. (Véase Aulo-Gelio, XIII, xv.)

Per lo que respecta á los auspicios consultados en los comicios en que se elegian los tribunos consulares, los pasajes de Tito-Livio (V, xiv, lvi; VI, xi) prueban que eran los mismos que para la eleccion de los cónsules, y por consiguiente que eran auspicios mayores, porque sabemos por Ciceron (*De la Adivinacion*, I, 17; II, 35.—Cf. Tito-Livio, IV, vii) que el magistrado que congregaba á los comicios debia traer un augur al cual preguntaba lo que anunciaban los presagios. Haciendo congregar los comicios para las elecciones de los tribunos consulares, por un interrey elegido en la aristocracia, se mantenian los privilegios de la nobleza.

[2] Tito-Livio, VI, v.

Por espacio de setenta y siete años, los tribunos militares alternaron con los cónsules, y no se restableció el consulado de un modo permanente, en 387, sino cuando fué lícito á los plebeyos alcanzarle. Tal fué el resultado de una de las leyes de Licinio Stolón, tribuno que consiguió hacer adoptar varias medidas encaminadas á abrir una nueva era de tregua en las disensiones. Tan aferrados estaban, sin embargo, los patricios al privilegio esclusivo de consultar los auspicios, que en 398 se nombró, en ausencia del cónsul patricio, un interrey encargado de presidir los comicios, á fin de no dejar este cuidado al dictador y al otro cónsul, que eran plebeyos [1].

Al permitir empero á la clase popular el acceso al consulado, hábase tenido buen cuidado de quitar á esta dignidad una buena parte de sus atribuciones, para conferírselas á magistrados patricios; así se habian arrebatado sucesivamente á los cónsules, con la creacion de dos cuestores, en 307, la administracion de la caja militar [2]; con la creacion de los censores, en 311, el derecho de formar la lista del censo, de repartir las contribuciones y de velar sobre la moral pública; y con la creacion de los pretores, en 367, la jurisdiccion soberana en materia civil, so pretexto de que la nobleza sola poseia el conocimiento del derecho de los Quirites; en fin, con la creacion de los ediles curules, la presidencia de los juegos, la superintendencia de los edificios, la policia y los abastos de la ciudad, la conservacion de las vías públicas y la inspeccion de los mercados.

La intencion de la democracia habia sido limitar las concesiones forzosas; pero, despues de la adopcion de las leyes licinianas, le fué imposible impedir en principio la admision de los plebeyos á todas las magistraturas. Ya en 386 habian llegado al importante cargo de maestro de los caballeros (*magister equitum*), que era por decirlo así el teniente del dictador (*magister populi*) [3]; en 387, se les franqueó

(1) Tito-Livio, VII, xvii.

(2) En 333, su número se elevó á cuatro. Dos, destinados á la custodia del tesoro y al manejo de los caudales públicos, fueron nombrados por los cónsules; los otros dos, encargados de la administracion de la caja militar, fueron nombrados por las tribus.

(3) "El maestro de los caballeros se llamó así porque ejercia el supremo poder sobre los caballeros y los *accensi*, así como el dictador lo ejercia sobre todo el pueblo romano, de donde precede el nombre de *maestro del pueblo*, que se le da tambien." [Varron, *De la Lengua latina*, V, 82, edic. Müller.]